

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6670

Resolución de 3 de agosto de 2022, de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el otorgamiento de la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas y forestales establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en las Islas Baleares

Antecedentes

1. El artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, prevé que se podrá permitir la quema de estos residuos con carácter excepcional — siempre que cuenten con la correspondiente autorización individualizada — por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento con la condición de que se justifique adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con objeto de prevenir los incendios forestales cuando no se pueda acceder para su retirada y gestionarlos posteriormente, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e).

2. Actualmente, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no dispone de un número suficiente de equipos de tratamiento in situ de residuos vegetales procedentes de entornos agrícolas y silvícolas en todos los municipios ni en todos los ámbitos agrarios y silvícolas. En cambio, en materia de sanidad vegetal, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Illes Balears y el Consejo Insular de Menorca, el de Ibiza y el de Formentera disponen de servicios adecuados de lucha y gestión de plagas, como son, entre otros, el Servicio de Agricultura, el Laboratorio Oficial de Sanidad Vegetal de las Islas Baleares (LOSVIB) y los servicios insulares de sanidad vegetal, servicios de referencia en materia de lucha contra plagas y enfermedades agrícolas.

3. También hay que incidir en la diferencia significativa del coste del tratamiento de los residuos vegetales procedentes de entornos agrícolas y silvícolas entre los diferentes métodos empleados en las explotaciones agrarias (compostaje, trituración in situ, quema, etc.). Esta previsión relativa a la retribución de los costes totales de producción y gestión de las producciones agrícolas a favor de la figura de la persona agricultora, viene aprobada por la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la cual se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Además, hay que mencionar que en la disposición adicional tercera de esta ley se indica que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará los criterios sobre los diferentes factores que intervienen en la determinación del coste de producción de los productos agrarios.

4. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de Gobierno de las Illes Balears emitió, en fecha 2 de agosto de 2022, un informe sobre la conveniencia de la quema de restos vegetales por razones fitosanitarias en las Islas Baleares, en el cual se exponen las plagas agrícolas presentes actualmente en los diferentes cultivos y que no es posible controlar únicamente con métodos alternativos de tratamiento. En este informe se justifica que ante estas circunstancias y a causa de la posible presencia de un riesgo fitosanitario para las plantaciones y explotaciones agrícolas, resulta conveniente en muchos cultivos realizar una quema controlada de los restos vegetales generados en la explotación; medida que, incluso, la Administración podría establecer como obligatoria en los planes de contingencia y erradicación elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de algunos organismos nocivos de cuarentena y de plagas reguladas no cuarentenarias, al ser la única técnicamente viable.

5. A la vez, en el caso de quemas de residuos vegetales agrícolas en época de peligro de incendios forestales (entre el 1 de mayo y el 15 de octubre, ambos incluidos), el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, prevé que será necesaria la autorización de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad en las áreas contiguas de prevención.

6. El artículo 30.10 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears de 2007 establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, calidad, trazabilidad y condiciones de los productos agrícolas y ganaderos y de los productos alimentarios que se derivan. Estas competencias se tienen que ejercer de acuerdo con la ordenación general de la economía. En todo caso, el artículo 58 del Estatuto dispone que corresponde al Gobierno de las Illes Balears el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma



al que se refiere el título III del mismo Estatuto, entre las cuales se encuentran las del artículo 31.4, que prevé que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el despliegue legislativo y la ejecución de la materia de sanidad vegetal.

7. Finalmente, el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce, entre otros, la competencia en materia de sanidad vegetal.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3.2.e) y el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular.
2. La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
3. Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. El artículo 30.10 y el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.
5. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar las instrucciones que se tienen que seguir para otorgar la autorización excepcional e individualizada prevista en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, para la quema de residuos vegetales generados en las Islas Baleares en el entorno agrario recogidas en el anexo I de esta resolución.
2. Disponer que esta Resolución entre en vigor al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, (en la fecha de la firma electrónica: 3 de agosto de 2022)

La consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación

María Asunción Jacoba Pía de Concha García-Mauriño

ANEXO I

Instrucciones que se tienen que seguir para otorgar la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas, establecida al artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en las Islas Baleares

1. Solicitud

La persona interesada deberá remitir su solicitud, de acuerdo con el anexo III, dirigida a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o al Consejo Insular de Menorca, al de Ibiza o al de Formentera, según el ámbito territorial de las parcelas agrícolas donde se quiere realizar la quema de residuos agrícolas. La solicitud se puede presentar mediante cualquier de los registros y los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Justificación de la excepcionalidad de la quema

La persona interesada solicitará autorización basada en la excepcionalidad prevista en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la quema de los residuos vegetales agrícolas a su parcela agrícola, siempre que los cultivos existentes en esta figuren en el anexo II de esta instrucción y sean susceptibles de ser afectados por los organismos nocivos indicados.

3. Órgano competente para la tramitación y autorización de las solicitudes

El órgano competente para instruir y autorizar será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el ámbito territorial de la isla de Mallorca, el Consejo Insular de Menorca en el ámbito territorial de la isla de Menorca, el Consejo Insular de Ibiza en el ámbito territorial de la isla de Ibiza y el Consejo Insular de Formentera en el ámbito territorial de la isla de Formentera.

4. Zonas afectadas por las autorizaciones de quema de residuos agrícolas

Será necesario disponer de una autorización para la quema de residuos vegetales agrícolas en cualquier terreno dedicado al cultivo agrícola en cualquier época del año.

En el caso de quemas de residuos vegetales agrícolas en época de peligro de incendios forestales (entre el 1 de mayo y el 15 de octubre, ambos incluidos), será necesaria la autorización de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad en las áreas contiguas de prevención, tal como se establece en el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.

5. Vigencia de la autorización

La vigencia de la autorización que se emita será la que resulte estrictamente necesaria para atender la causa de la solicitud, con el límite máximo de un año.

ANEXO II

Listado de cultivos sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas susceptibles de encontrarse afectados por diferentes organismos nocivos

Cultivo	Organismo nocivo	
	Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	Restos de poda
FRUTALES DE HUESO	<i>Armillaria mellea</i> Barrenillos Cochinillas Gusano cabezudo Enfermedades de la madera Taladros de la madera <i>Phytophthora</i> sp. Piojo de San José <i>Xylella fastidiosa</i>	Barrenillos Enfermedades de la madera Moniliosis Taladros de la madera Piojo de San José <i>Xylella fastidiosa</i>
FRUTALES DE PEPITA	<i>Armillaria mellea</i> Cochinillas Fuego bacteriano Enfermedades de la madera Taladros de la madera <i>Phytophthora</i> sp. <i>Rosellinia</i> sp. Mancha foliar	Fuego bacteriano Enfermedades de la madera Taladros de la madera Mancha foliar
ALMENDRO	<i>Armillaria mellea</i> Barrenillos Cochinillas Gusano cabezudo Enfermedades de la madera Taladros de la madera <i>Phytophthora</i> sp. <i>Rosellinia</i> sp. <i>Verticillium</i> sp. <i>Xylella fastidiosa</i>	Barrenillos Enfermedades de la madera Taladros de la madera Avispa <i>Xylella fastidiosa</i>



VIÑA	<i>Agrobacterium</i> sp. Barrenillos <i>Eutypa</i> sp. Excoriosis Flavescencia dorada Enfermedad de Pierce (<i>Xylella fastidiosa</i>) Enfermedades de la madera <i>Rosellinia</i> sp. Yesca Enfermedad de Pierce (<i>Xylella fastidiosa</i>)	Barrenillos <i>Eutypa</i> sp. Excoriosis Flavescencia dorada Enfermedades de la madera Yesca Enfermedad de Pierce (<i>Xylella fastidiosa</i>)
OLIVO	Barrenillos Cochinillas <i>Fusarium</i> sp. Enfermedades de la madera Tuberculosis <i>Verticillium</i> sp. <i>Xylella fastidiosa</i>	Barrenillos Tuberculosis <i>Verticillium</i> sp. <i>Xylella fastidiosa</i>
CÍTRICOS	<i>Armillaria mellea</i> Barrenillos Cochinillas <i>Fusarium</i> sp. Mal seco <i>Phytophthora</i> sp. <i>Rosellinia</i> sp.	Barrenillos Cochinillas Mal seco
CULTIVOS HORTÍCOLAS	Polilla del tomate <i>Botrytis</i> sp. <i>Clavibacter</i> sp. <i>Fusarium</i> sp. Mildiu <i>Pythium</i> sp. <i>Ralstonia</i> sp. Virus del rizado amarillo del tomate de Nueva Delhi Virus del mosaico del pepino dulce Virus rugoso del tomate	
ALGARROBO	<i>Agrobacterium</i> sp. <i>Armillaria mellea</i> Enfermedades de la madera <i>Phytophthora</i> sp. Taladros de la madera <i>Rosellinia</i> sp. <i>Verticillium</i> sp.	Enfermedades de la madera Taladros de la madera
ORNAMENTALES Y PALMERAS	Barrenillos Cochinillas Enfermedades de la madera <i>Paysandisia archon</i> Taladros de la madera <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> <i>Xylella fastidiosa</i>	Barrenillos Cochinillas Enfermedades de la madera <i>Paysandisia archon</i> Taladros de la madera <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> <i>Xylella fastidiosa</i>



**ANEXO III****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE
RESIDUOS AGRÍCOLAS POR MOTIVOS FITOSANITARIOS**CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. SECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
CÓDIGO DIR3 ²	

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Persona jurídica					
NIF		Denominación social			
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia ³		País ³			
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE⁴

DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia ³		País ³			
Teléfono		Fax			

Medios de acreditación de la representación⁵ ☐ REA Núm. ☐ Otros:**CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN**⁶

☐	Quiero recibir la notificación telemáticamente						
	Dirección de aviso	☐	La del solicitante				
		☐	La del representante				
		☐	Otra	Dirección electrónica			
☐	Quiero recibir la notificación por correo postal						
	☐	A la dirección del solicitante					
		A la dirección del representante					
	☐	Otra	Dirección				
			Código postal			Localidad	
			Municipio			Provincia ³	
País ³							



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que siendo la persona interesada en la explotación con las siguientes referencias SIGPAC 7:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso

2. a) Que el cultivo de la explotación se encuentra dentro del anexo I del informe emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

3. Que, a los efectos de acreditar el riesgo fitosanitario de mi explotación, de conformidad con el Anexo I del mencionado informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, declaro la presencia de los siguientes organismos nocivos (marcar con una X el grupo, indicar el nombre del cultivo y la plaga que corresponda):

Grupo	Cultivo ⁸	Material ⁹	Organismo nocivo ¹⁰
FRUTALES DE HUESO	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Armillaria mellea</i> ☐ Barrenillos ☐ Cochinillas ☐ Gusano cabezudo ☐ Enfermedades de la madera ☐ Moniliosis ☐ Taladros de la madera ☐ <i>Phytophthora sp.</i> ☐ Piojo de San José ☐ <i>Xylella fastidiosa</i>
	-	☐ Restos de poda	
FRUTALES DE PEPITA	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Armillaria mellea</i> ☐ Cochinillas ☐ Fuego bacteriano ☐ Enfermedades de la madera ☐ Taladros de la madera ☐ <i>Phytophthora sp.</i> ☐ <i>Rosellinia sp.</i> ☐ Mancha foliar
	-	☐ Restos de poda	
ALMENDRO	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Armillaria mellea</i> ☐ Barrenillos ☐ Cochinillas ☐ Gusano cabezudo ☐ Enfermedades de la madera ☐ Taladros de la madera ☐ <i>Phytophthora sp.</i> ☐ <i>Rosellinia sp.</i> ☐ Avispa ☐ <i>Verticillium sp.</i> ☐ <i>Xylella fastidiosa</i>
	-	☐ Restos de poda	
VIÑA	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Agrobacterium sp.</i> ☐ Barrenillos ☐ <i>Eutypa sp.</i> ☐ Excoriosis ☐ Flavesencia dorada ☐ Enfermedad de Pierce (<i>Xylella fastidiosa</i>) ☐ Enfermedades de la madera ☐ <i>Rosellinia sp.</i> ☐ Yesca
	-	☐ Restos de poda	

Grupo	Cultivo ⁸	Material ⁹	Organismo nocivo ¹⁰
OLIVO	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ Barrenillos ☐ Cochinillas ☐ <i>Fusarium</i> sp. ☐ Enfermedades de la madera ☐ Tuberculosis ☐ <i>Verticillium</i> sp. ☐ <i>Xylella fastidiosa</i>
	-	☐ Restos de poda	
CÍTRICOS	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Armillaria mellea</i> ☐ Barrenillos ☐ Cochinillas ☐ <i>Fusarium</i> sp. ☐ Mal seco ☐ <i>Phytophthora</i> sp. ☐ <i>Rosellinia</i> sp.
	-	☐ Restos de poda	
HORTÍCOLAS	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ Polilla del tomate ☐ <i>Botrytis</i> sp. ☐ <i>Clavibacter</i> sp. ☐ <i>Fusarium</i> sp. ☐ Mildiu ☐ <i>Pythium</i> sp. ☐ <i>Ralstonia</i> sp. ☐ Virus del rizado amarillo del tomate ☐ Virus del mosaico del pepino ☐ Virus rugoso del tomate
	-		
ALGARROBO	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ <i>Agrobacterium</i> sp. ☐ <i>Armillaria mellea</i> ☐ Enfermedades de la madera ☐ <i>Phytophthora</i> sp. ☐ Taladros de la madera ☐ <i>Rosellinia</i> sp. ☐ <i>Verticillium</i> sp.
	-	☐ Restos de poda	
ORNAMENTALES Y PALMERAS	☐	☐ Raíces y troncos de plantaciones arrancadas	☐ Barrenillos ☐ Cochinillas ☐ Enfermedades de la madera ☐ <i>Paysandisia archon</i> ☐ Taladros de la madera ☐ <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ☐ <i>Xylella fastidiosa</i>
	-	☐ Restos de poda	

OBSERVACIONES:





Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contienen esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contienen esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. No obstante, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que realizó el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamiento automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los plazos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto a la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura y Igualdad (Passeig de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).

, de de 20
(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]





G
O
I
B

Instrucciones

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo al apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Escribid el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no lo sabéis, podéis buscarlo en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Islas Baleares o pedirlo a las oficinas del Registro.
3. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
4. En caso de que formalice la solicitud un representante, se deben de consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
5. Si acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deberá de presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deberá de hacer constar que presenta esta acreditación.
6. Señale como canal preferente de notificación una de las opciones.
7. Rellenar con los datos de localización de la explotación
8. Indicar qué cultivo es el afectado y a qué grupo pertenece
9. Indicar cuál es el material que se quiere quemar
10. Indicar el organismo nocivo que se declara
11. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para consultar los datos o solicitar los documentos. La relación de los documentos que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares puede consultar está disponible a la sede electrónica (www.caib.es), con el nombre «Documentos y datos consultables por la Administración».
12. Firmar la solicitud

